

ORDENANZA Nº 81/08.-

Crespo – E.Ríos, 10 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

El anteproyecto de subdivisión de un inmueble de propiedad de Alcides Norberto BARON y Rogelio Omar BARON, y

CONSIDERANDO :

Que la fracción de terreno en cuestión se encuentra ubicada en Manzana Nº 432, Area Expansión Urbana, Distrito EXU 1, Ciudad de Crespo, y consta de una superficie total de 8 Hs. 43 As. 70 Cs., según Plano de Mensura Nº 4559, inscripta en el Registro Público de Paraná bajo Matrícula Nº 184.686, Sección Dominio Urbano y según el anteproyecto presentado la parcela que se pretende lotear consta de una superficie total de 46.918,00 m², o lo que en definitiva arroje el Plano de Mensura a confeccionar.

Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 37º de la Ordenanza Nº 29/94 y su modificatoria Ordenanza Nº 80/05.

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por los solicitantes, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 42º de la citada norma.

Que a través del Decreto Nº 160/08 el Departamento Ejecutivo Municipal declara factible el fraccionamiento del inmueble.

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza Nº 29/94 y su modificatoria, Ordenanza Nº 80/05 reglamentaria del Uso, Ocupación y Subdivisión de la tierra en jurisdicción de la Ciudad de Crespo.

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Proyecto de subdivisión presentado por Alcides Norberto BARON y Rogelio Omar BARON, sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en Manzana Nº 432, Area de Expansión Urbana, Distrito EXU 1,

Ciudad de Crespo, compuesto de una superficie total de 8 Hs. 43 As. 70 Cs., según Plano de Mensura N° 4559, inscripto en el Registro Público de Paraná bajo Matrícula N° 184.686, Sección Dominio Urbano, constando la fracción de terreno que se proyecta lotear de una superficie total de 46.918,00 m², o lo que en definitiva arroje el Plano de Mensura a confeccionar.

ARTICULO 2º.- Téngase en cuenta el Artículo 9º del Anexo B de la Ordenanza N° 29/94 y su modificatoria, Ordenanza N° 80/05, en lo que respecta a las restricciones al dominio en el sentido de no permitir construcciones permanentes en áreas afectadas a prolongación de vías de circulación del proyecto de referencia.

ARTICULO 3º.- Acéptase la donación de calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

ARTICULO 4º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes correspondientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 29/94 y su modificatoria, Ordenanza N° 80/05.

ARTICULO 5º.- Dispónese que los propietarios deberán garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas, así como la circulación vehicular en todo el fraccionamiento.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CLAUDIA NOEMI GARTNER
Aux.Administrativa
A/C SECRETARIA H.C.D.